

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Per un mes 11'00
 Per tres meses 31'00
 Per seis meses 66'00
 Per un año 132'00
 Número suelto: 1 peseta.
 Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
 Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de Libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

DIPUTACION PROVINCIAL

Cuenta general del Presupuesto del ejercicio 1953

Examinada la liquidación y cuenta general del Presupuesto del ejercicio 1953, esta Diputación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1954, acordó su aprobación provisional, a reserva de las actuaciones que, como resultado de las formalidades legales a cumplir, hayan de practicarse posteriormente en el expediente. En méritos de lo cual, se publica el siguiente:

ANUNCIO

De conformidad y a los efectos de lo que determina el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y demás disposiciones concordantes al respecto, han sido ultimadas y aprobadas en forma la liquidación y cuenta general del presupuesto del ejercicio 1953, así como la de administración del Patrimonio Provincial correspondiente al mismo ejercicio, rendidas ambas, preceptivamente, por la Presidencia, e igualmente todas las demás que, reglamentariamente deben rendirse a la terminación de cada ejercicio económico por el Depositario, con el debido diligenciado.

Todos cuantos documentos integran el expediente de su razón juntamente con el Dictamen favorable que, respecto a las cuentas de presupuestos y administración del Patrimonio, ha emitido la Comisión de Hacienda y Economía, quedan de manifiesto para su examen por quien proceda en las dependencias de la Intervención Provincial de Fondos por término de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, igualmente hábiles, se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito duplicado en su caso, ante la propia Corporación, al objeto de proceder en consecuencia.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño 9 de abril de 1954.
 El Presidente.

EDICTO

Aprobado en forma el presupuesto provincial ordinario que ha de regir para el ejercicio económico de 1954 así como el especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado correspondiente

al mismo ejercicio, en cumplimiento de las disposiciones vigentes al respecto, quedan ambos expedientes expuestos al público para su examen en las dependencias de la Intervención General de Fondos de esta Excelentísima Diputación por término de 15 días hábiles y a las horas de 10 a 12, a contar del día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Durante el indicado plazo de exposición, podrán formularse por los interesados legítimos, las reclamaciones que estimen pertinentes, reclamaciones que solamente podrán fundamentarse en las causas especificadas en la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, debiendo presentarlas en su caso, por escrito duplicado ante esta Diputación, la cual las cursará al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia a sus efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño 9 de abril de 1954.

El Presidente.

Expediente para la implantación del arbitrio sobre la riqueza provincial

ANUNCIO

Aprobado en forma el expediente incoado para la imposición del arbitrio sobre la riqueza provincial, queda expuesto al público conforme está ordenado, en las dependencias de la Intervención provincial, por el plazo de quince días hábiles, común para examen y presentación de reclamaciones por los interesados legítimos.

Expresadas reclamaciones deberán formularse, en su caso, por escrito duplicado ante esta Diputación, la cual se encargará de darles el curso correspondiente.

Lo que, en cumplimiento de precepto legal, se publica en este B. O. para general conocimiento y efectos oportunos.

Logroño 9 de abril de 1954.

El Presidente.

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE

Los productos que quedan gravados por el arbitrio sobre la riqueza provincial a que se refiere el anterior anuncio, son los siguientes:

Productos naturales:

Cereales: centeno, cebada, avena y maíz.
 Leguminosas: alubias, garbanzos, habas y arroz.
 Raíces: remolacha azucarera que salga fuera de la provincia, zanahoria y otras.

Tubérculos y bulbos: patata, cebolla y ajo.

Aceituna: la destinada a aderezo o verdeo.

Vid: la uva de mesa.

Frutas frescas y secas: fresa, albaricoque, melocotón, cereza, guinda, pera, manzana, ciruela, membrillo, higo, nuez, almendra y avellana.

Plantas: pepino, pimienta, tomate, calabaza, sandía y melón.

Ganadería y sus productos: ganado de todas clases, aves, y la lana no destinada a hilatura.

Maderas, leñas y frutos secos: toda clase de maderas y leñas por el acto de la corta.

Salas minerales y aguas minero-medicinales: aguas, lodos y baños.

Rocas y minerales: gravas, arenas, carbón mineral y plomo.

Productos transformados:

Harinas: la obtenida de la mollienda de trigo en fábricas y molinos.

Vinos: el corriente a tributar, en el lagar, y el mejorado, a la salida de la bodega o depósito.

Aceite: el obtenido de la mollienda de la aceituna.

Azúcar: la que produzcan las fábricas azucareras de la provincia.

Alcohol: el que se produzca en la provincia, descontando en su caso lo satisfecho por materia prima.

Conservas vegetales y animales: a tributar a la salida de fábrica, deduciendo lo satisfecho por materia prima.

Hilados y tejidos: a tributar en el momento de realizarse su venta, bien entendido que el gravamen ha de aplicarse sobre el valor del producto acabado y mediante declaración trimestral o concierto.

Construcción de maquinaria y manipulación: queda gravada la construcción de maquinaria, mecanismos, útiles, herramientas, envases y trabajo de metal.

Manufacturas de papel y cartón: bolsas, sobres, cajas, etc.

Madera salida de las serrerías: tabla elaborada y sin elaborar, cajones, cajas, envases, tablonos, chapas, aglomerados, piezas de madera y tonelería.

Calzados de todas clases: botas, zapatos, zapatillas, etc, producto acabado.

Cerámica: tejas, ladrillos y mosaicos.

Productos químicos: dentífricos, elixires, colonias y similares.

Fuerzas hidráulicas y térmicas: tanto las destinadas a energía eléctrica como a cualquier otro uso.

Exenciones: se exceptúa del arbitrio el consumo familiar de los productos obtenidos directamente por el contribuyente y, en su caso, el destinado para siembra.

Base de imposición: para la energía eléctrica, el kilovatio-año; para las fuerzas hidráulicas o térmicas no destinadas a energía eléctrica, la potencia en caballos.

Para los restantes productos y riqueza, el precio de tasa, o el determinado en los módulos oficiales, y en defecto de ambos, el de venta.

Tipo de imposición: para la energía eléctrica, diez pesetas kilovatio-año.

Para las fuerzas hidráulicas no destinadas a energía eléctrica, el de su equivalencia en caballos: para los restantes productos y riqueza, se señala el tipo del dos por ciento sobre la base.

Logroño, 8 de abril de 1954.

El Presidente,

Agapito del Valle López

Presidencia del Gobierno

Comisión de compras de excedentes de vino

PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS PARA VENTA DE VINO

671

Se abre plazo para presentación de ofertas de venta de vino a esta Comisión.

Las ofertas, redactadas con arreglo a modelo oficial, deberán presentarse en los Ayuntamientos, Hermandades Locales de Agricultores y Ganaderos o Juntas Locales Viti-vícolas, y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, del término municipal o de la provincia donde este situado el vino que se ofrece en venta.

Los plazos de presentación de estas instancias expiran, improrrogablemente, el 14 de abril de 1954 para presentación en los organismos locales y el 22 del mismo mes, para entrada en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes respectivas.

Toda oferta que no haya sido registrada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes en dicha fecha de 22 de abril, como recibida fuera de plazo, se considerará automáticamente nula.

Todos los oferentes, a fin de probar, en su caso, que presentaron la instancia en forma y plazo debido, deberán solicitar del organismo en que la entreguen se les expida el oportuno resguardo de la misma, también con arreglo a modelo oficial.

En esta segunda operación de compra se dará preferencia a



Ayuntamiento de Haro

Estadillo E.) Plantilla de transición.
Grupo A). Administrativos.

| Número de plazas | Cargos | Dotación | Observaciones |
|---|---|----------|---|
| | | Pesetas | |
| 1 | Secretario | 21.000 | |
| 1 | Interventor | 18.900 | |
| 1 | Depositario | 16.800 | |
| 1 | Oficial Mayor de Secretaría e Intervención | 13.500 | A extinguir y transformar en Jefe de Negociado |
| 1 | Jefe de Arbitrios | 13.500 | A transformar en Jefe de Negociado |
| 1 | Oficial Primero | 9.000 | A transformar en Oficial |
| 1 | Oficial Segundo | 9.000 | A transformar en Oficial |
| 1 | Oficial Segundo | 9.000 | A transformar en Oficial y extinguir. |
| 3 | Oficiales Terceros | 9.000 | Vacantes. Dos extinguidos y otro a transformar en Tenedor de Libros. |
| 4 | Auxiliares Primeros | 8.000 | A transformar en Auxiliares. |
| 6 | Escribientes | 8.000 | A transformar en Auxiliares y a extinguir. |
| 1 | Mecanógrafa | 8.000 | A extinguir. |
| 1 | Auxiliar de Contabilidad | 8.000 | A crear en la primera vacante de Auxiliar. |
| Grupo B). Técnicos. | | | |
| 1 | Arquitecto | 13.500 | A extinguir. |
| 1 | Aparejador | 9.500 | A crear al amortizar la del Arquitecto. |
| 1 | Director de la Banda Municipal | 12.000 | |
| Grupo B). Servicios Especiales. | | | |
| 1 | Sargento de la Policía Municipal | 9.750 | A crear inmediatamente. |
| 1 | Jefe de Alguaciles | 8.125 | A transformar en Cabo de la Policía Municipal. |
| 1 | Jefe de Serenos | 8.125 | Id. id. id. |
| 1 | Subjefe de Alguaciles | 8.125 | Id. id. id. |
| 1 | Subjefe de Serenos | 6.500 | A transformar en Guardia. |
| 6 | Alguaciles | 6.500 | Id. id. id. |
| 8 | Serenos | 6.500 | Id. id. id. |
| 2 | Guardias | 6.500 | A crear inmediatamente. |
| 1 | Fiel de Arbitrios | 7.800 | A extinguir. |
| 1 | Encargado Plaza de Abastos y Puestos Públicos | 7.800 | Vacante por fallecimiento y extinguida. |
| 1 | Interventor de Registros | 7.800 | A transformar en Inspector - Interventor de Registros. |
| 14 | Vigilantes de Arbitrios | 6.500 | |
| 1 | Matrona de Arbitrios | 6.500 | |
| 1 | Recaudador de Arbitrios | 7.800 | A transformar en cobrador. |
| 1 | Cobrador | 7.800 | |
| 1 | Ayudante del Arquitecto | 7.800 | Incluido a virtud de consulta a la Sec. P. de Administración Local y a extinguir. |
| 1 | Albañil | 7.150 | A extinguir. |
| 1 | Jardinero | 7.150 | |
| 1 | Encarg. elev. de aguas | 8.450 | A extinguir. |
| 1 | Fontanero | 7.150 | A extinguir y transformar en Revisor de Contadores. |
| 1 | Ayudante elev. de aguas | 7.150 | A extinguir. |
| 1 | Ayudante de fontanería | 6.500 | A extinguir. |
| 1 | Subdirector Banda Música | 7.150 | A extinguir. |
| 1 | Encargado del Servicio de Limpieza Pública | 7.800 | A extinguir y transformar en Obrero fijo. |
| Grupo D). Subalternos. | | | |
| 1 | Ordenanza | 6.500 | |
| 1 | Conserje Cementerio | 7.150 | A extinguir. |
| Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952. | | | |
| 1 | Portera Casa consistorial | 1.750 | Servicios contratados. |
| 1 | Encargada Evacuatorios | 3.035 | Servicios contratados. |
| 1 | Encargada Evacuatorios | 1.312 | Servicios contratados. |
| 1 | Encargada Centro de Higiene | 1.312 | Servicios contratados. |
| 1 | Capellán del Cementerio | 4.375 | Servicios contratados. |
| 1 | Encargada Depósitos Carros. | 1.312 | Servicios contratados. |
| 2 | Porteras Escuelas Nacionales | 2.725 | |

Haro, 8 de febrero de 1954.

El Secretario,
Visto Bueno, el Presidente
de la Corporación,

Las ofertas recibidas, por el siguiente orden:

- 1º.—Cooperativas de productores.
- 2º.—Ofertas de productores maquileros.
- 3º.—Ofertas de cosecheros de vino elaborado con uva de propia producción.

- 4º.—Ofertas de bodegueros, de vino de propia elaboración con uva adquirida a los precios señalados al efecto.
- 5º.—Ofertas de comerciantes de vinos en general.
A medida que se vayan recibiendo las ofertas, se cursará orden para entrega del vino por

el vendedor sobre fábrica alcohólica más próxima, y realizada la recepción del vino, se procederá al pago del total importe del mismo, mediante transferencia bancaria a nombre del vendedor.
Los precios que aplicará la Comisión de compra en esta segun-

da operación será los siguientes:
Para vinos de 8º de riqueza alcohólica 8 ptas. 9º 8'50 ptas 10º 9 ptas. 11º 9'50 ptas 12º y más 10 pesetas.
Con escala intermedia de 5 céntimos de peseta para cada décima de grado de graduación, todo por grado HI.
Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de marzo de 1954.
El Presidente de la Comisión

652

Obras Públicas

618

ANUNCIO

Solicitudes de Servicios de Transportes Mecánicos por Carretera.
INFORMACION PUBLICA
Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de Viajeros por Carretera entre Cervera del Río Alhama y Valverde (Estación) por la Sociedad Anónima Automóviles del Río Alhama y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 (publicado en el «Boletín Oficial» del Estado de 12 de Enero de 1950) se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo o entienda que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido haran constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.
Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial y Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama y al Sindicato Provincial de Transportes.
Logroño 30 marzo 1954.

El Ingeniero Jefe
Fdo. A. Armingol
655

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

667

Confeccionados los documentos de liquidación del presupuesto definitivo correspondiente al ejercicio de 1953, se hallan expuestos al público en el Tablón de Anuncios de la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan ser libremente examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.
Arenzana de Abajo, a 2 de abril de 1954.

El Alcalde,
648